Año de 1945 | Miércoles 13 de Junio | Núm. 71

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

1160

PRECIOS OFICIALES — Mes de Junio de 1945

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el citado mes de *Junio*.

FECHAS	ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
7 de Julio de 1943	Algarroba comestible	1,28	1,44
11 de Febrero de 1944	Judía blanca de riñón	2,655	3,00
Id.	Judía pinta	2,303	2,60
Id.	Lentejas	2,13	2,40
21 de Septiembre 1944	Patata cosecha normal	0,84	0,924
17 de Enero de 1945	Purés	2,38	2,689
6 de Marzo de 1945	Café	22,00	23,00

PRECIOS INCLUIDO REDONDEO

1.º de Junio de 1945	Pasta para sopa	3,556	4,00
2 Id.	Azúcar	4,638	5,00
Id.	Azúcar estuchado		6,53
4 Id.	Aceite (kilo)	4,872	5,022
Id.	Aceite (litro)	4,462	4,60
Id.	Arroz	2,675	3,00
Id.	Arroz selecto	4,084	4,60
Id.	Garbanzos	2,489	2,80
6 Id.	Jabón común	4,575	4,00

PRECIO DEL PAN

Ración de 150 grs.	0,35	pts.
— de 200 —	0,35	—
— de 400 —	0,70	—
— de 600 —	1,05	—
— de 800 —	1,40	—

VARIOS

Carbón vegetal.—0,65 pesetas kilogramo.
Salvados.—0,658 pesetas kilogramo.
Leña (troceada).—0,25 pesetas kilogramo.
Leche de vaca (en despacho).—1,25 pesetas litro.
Id. (domicilio).—1,30 pesetas litro.
Id. (en la provincia).—0,90 pesetas litro.
Mantequilla.—26,20 pesetas kilogramo.

NOTA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria al que resulte, sin aumento por ningún concepto, excepto los artículos anteriores que se halla incluído el redondeo centesimal.

Segovia a 9 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1148

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 796

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Orejana, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Enero de 1945 («B. O. de la P. del 26»).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1143

CIRCULAR NÚM. 766

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Melque de Cercos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos municipales colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 5 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil
José Clavero Núñez

1145

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Gestora

Admitidas por esta Comisión las solicitudes de don Julio López Miguel y don Alvaro Castellanos Arés, como aspirantes al cargo de Recaudadores de la Hacienda de la Zona de la Capital y pueblos agregados, de esta provincia, para practicar la prueba de aptitud a que se refiere la base séptima del concurso, se señala el día 20 del actual mes a las once horas en el Salón de Comisiones de este Palacio Provincial, quedando a esos efectos citados los interesados por el presente anuncio.

Segovia, 8 de Junio de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano. El Secretario, Luis Sánchez de Toledo

1146

Devolución de fianza

Aprobadas por esta Excma. Diputación las actas de recepción definitiva y la liquidación de los realizados en las obras de construcción del Camino local titulado «de Losana a Torreiglesias», de las cuales es destajista don Esteban Ortiz Antoranz, vecino de Sepúlveda, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva constituída para responder de sus obligaciones el adjudicatario, por lo que, los que tengan algún crédito contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo u otro cualquier concepto que se relacione con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados Municipales de Losana de Pirón y Torreiglesias y justificarlo en las Alcaldías respectivas o ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas Alcaldías deberán remitir a esta Corporación las certificaciones de las reclamaciones que se produzcan; pues si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia, le será devuelta la fianza a dicho destajista y se le declarará exento de responsabilidad en las mismas.

Segovia, 8 de Junio de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano. P. A. de la C. G.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1147

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10 (Segovia)

CIRCULAR

En el «D. O.» del Ministerio del Ejército núm. 126 de fecha 8 de Junio de 1945, se publica Orden que copiada literarmente dice: «Dirección Ge-

neral de Reclutamiento y Personal.—Reclutamiento. —Se concede plazo hasta fin del presente mes para que los reclutas del reemplazo de 1945 que se encuentran clasificados útiles para Servicios Auxiliares puedan solicitar los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento Provisional de Reclutamento, en la forma que determina el artículo 279 del mismo.

Las Juntas de Clasificación y Revisión resolverán dentro de la primera decena del próximo mes de Julio las solicitudes comunicando seguidamente a las Cajas de Recluta las resoluciones acordadas para ulteriores fines y darán la mayor difusión a esta disposición para que de ella tengan conocimiento los interesados y no puedan posteriormente alegar desconocimiento para poder formular peticiones solicitando dichos beneficios.—Madrid, 2 de Junio de 1945.—Asensio.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 9 de Junio de 1945.—El Coronel Presidente, Enrique O'Shea Verdes Montenegro.

CIRCULAR

Con el fin de unificar los diferentes criterios que se siguen para la concesión de los beneficios de prórroga del caso 10, del artículo 231 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y aclarar de manera precisa las órdenes de 17 de Enero y 23 de Marzo último, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto lo siguiente:

«1.° Los individuos que se encuentran con permiso indefinido, no se considerarán como presentes en filas, para poder solicitar los beneficios del caso 10, del artículo 231, y caso de que fueran llamados nuevamente a Cuerpo y existir alguna causa para solicitar la prórroga, sean éstos los que la soliciten, en lugar del más joven.

2.° Cuando en el acto de la clasificación y declaración de soldados en el Ayuntamiento exista motivo para solicitar los beneficios de prórroga de 1.ª clase, si se quiere disfrutar de los mismos, deberán ser alegados en dicho momento, de acuerdo con el artículo 125 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, sin que el hecho de no hacerlo pueda dar lugar a transferir el derecho a otro hermano mayor que tenga la consideración de movilizado, cuando se incorpore a filas.

3.° En el caso de encontrarse dos o más hermanos en filas, como de reclutamiento forzoso, si se produjera por causas de fuerza mayor algún motivo que diera derecho a la prórroga, sea solicitada por el que tenga la consideración de movilizado, y en el caso de que ninguno de ellos reúna esta condición de movilizado, deberá solicitarla, precisamente, el de reemplazo más moderno.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 9 de Junio de 1945.—El Coronel Presidente, Enrique O'Shea Verdes Montenegro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1153

NAVAS DE ORO

SUBASTA

El día siete del próximo Julio y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde que suscribe o de quien accidentalmente le sustituya, acompañado del Regidor Sindico y de un Notario, que dará fe del acto, la apertura de proposiciones para la contrata mediante subasta pública de la ejecución de las obras de reforma del Matadero público propiedad del Municipio, por la cantidad de cincuenta mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas treinta y dos céntimos (50.474,32), que sirven de tipo para la subasta, con arreglo al pliego de condiciones, cuadros de precios y tipos redactados al efecto en el proyecto correspondiente.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, y las proposiciones en papel de 6.ª clase las presentarán los licitadores en la Secretaría municipal de diez de la mañana a dos de la tarde de todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la apertura de las mismas, acompañadas por separado del resguardo de consignación previa del 2 por 100 que importa la cantidad de mil nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos (1009,48), como fianza provisional, sin cuyo requisito no podrá ser admitida.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría durante los días no feriados hasta el de la subasta.

La fianza definitiva que habrá de consignar el rematante para garantizar el cumplimiento del contrato, será del cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

El contratista como patrono de la obra queda obligado a realizar con los obreros que ocupe en ella, el contrato de trabajo correspondiente y al pago de todos los gravámenes vigentes por beneficios de carácter social.

Son de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., según tarjeta de abastecimiento serie..., número..., de... categoría que acompaña, se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo las obras de reforma del Matadero público, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... de 194..., por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto para esta subasta de las cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro a 7 de Junio de 1945. El Alcalde, García Muñoz.

1152

EL ESPINAR

EDICTO

Don Pablo Fernández Pacheco Carbayo, Alcalde presidente de la Comisión gestora del muy ilustre Ayuntamiento de la villa de El Espinar.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día treinta del mes de Mayo último, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para arreglo extraordinario de caminos vecinales, y se expone al público en la Intervención municipal por término de quince días contados desde la fecha siguiente a su aprobación, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.° del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.° del mencionado Reglamento.

Dado en El Espinar a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde, Pablo Fernández.

1127

CAMPO DE SAN PEDRO

Terminado el repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, por las personas o entidades comprendidas en el mismo; advirtiéndoles que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; de lo contrario será desestimada.

Campo de San Pedro a 5 de Junio de 1945.—El Presidente de la Junta, Juan Sancho.—V.° B.°: El Alcalde, Ildefonso Asenjo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ENCINILLAS.
URUEÑAS.
FUENTEMILANOS.
RODA DE ERESMA.
SACRAMENIA.
BERNÚY DE PORREROS.

1123

SANTO DOMINGO DE PIRON

Confeccionado el padrón del impuesto de Plagas del campo correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los habitantes del término puedan hacer las reclamaciones u observaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Santo Domingo de Pirón, 2 de Junio de 1945.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

BRIEVA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1142

RIAZA

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de doscientas pesetas en dos billetes de cien pesetas, una manta nueva de viaje color café por un lado y por el otro a cuadros rojos, amarillos y blancos, doce sábanas nuevas sin marcar, una camisa de seda, una camiseta y calzoncillos, marcado con las iniciales M. S., un par de calcetines y seis u ocho pañuelos de caballeros, robado todo el día veintisiete de Mayo último del domicilio del vecino de Estebanvela Ramón Martín Cuesta, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; se supone autor del robo a un individuo de estatura regular, fuerte, de unos cuarenta y cinco años, que viste traje de pana oscura, boina y alpargatas blancas, el cual será puesto igualmente a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en sumario número 14 del corriente año.

Dado en Riaza a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Antonio Seijas Martinez.—Saturnino Rodríguez.

1151

Comunidad de Regantes de Sacramenia (Segovia)

Por el presente anuncio se convoca a Junta general, que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 15 del próximo Julio y hora de las once, a todos los usuarios regantes e industriales que aprovechan las aguas derivadas de los arroyos San Bernardo y Fuentesotd, de este término municipal, a fin de dar lectura, discutir y aprobar provisionalmente, si procede, el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los interesados.

Sacramenia, 4 de Julio de 1945.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Rojo.

1084

Escuela Elemental de Trabajo de Segovia

Matrícula de ingreso

Cumpliendo lo ordenado en la Carta Fundacional y Reglamento interior porque se rige esta Escuela, queda abierta la matrícula de ingreso en la misma durante todo el mes de Junio en las especialidades teórico prácticas que a continuación se detallan: Mecánica-Ajuste, Forja y Cerrajería Artística e Industrial, Carpintería y Ebanistería, Electrotecnia, Cerámica y Alfarería, Dibujo Industrial y Dibujo Artístico.

En todas estas profesiones se cursan asignaturas complementarias de Matemáticas y Cultura general, de acuerdo con el programa de cada grupo o especialidad.

Dede advertirse que una vez efectuado el ingreso, todas las enseñanzas son gratuitas así como el material y herramienta necesaria en clases y talleres. Estos se han ampliado y mejorado para el curso próximo y muy especialmente el taller de Electrotecnia, que muy en breve será instalada una Central y un magnifico laboratorio.

Se tiene en proyecto también ampliar la cantidad y cuantía de becas a cuantos alumnos se hagan acreedores a ello, y muy especialmente a los que proceden de los pueblos de la provincia.

Nota. En la Secretaría de la Escuela, Plaza del Salvador n.° 1, pueden recogerse los impresos y cuantos datos sean necesarios para efectuar dicho ingreso durante todos los días laborables del referido mes de Junio de cinco a seis de la tarde. —El Secretario, L. Roldán.—V.° B.°: El Director, M. Palomares.

IMPRENTA PROVINCIAL